

DOCUMENTACIÓN COLEGIACIONES 2026

(Aprobado por la Junta General Ordinaria celebrada en Ponferrada el 18 de diciembre de 2025)

Para ejercer la profesión de Arquitecto en España es preciso disponer del Título correspondiente y estar colegiado. El deber de incorporación al COAL [está regulado en el Artículo 6 de su Estatuto Particular](#).

La documentación podrá ser presentada, en papel o por correo electrónico siempre y cuando esté firmada digitalmente, en cualquiera de las Delegaciones del COAL o directamente a través de correo electrónico a secretaria@coal.es.

ALTA COLEGIADO RESIDENTE

1. [Solicitud de colegiación](#).
2. Título de Arquitecto Superior o, en su defecto, certificado expedido por el Rector de la Universidad donde conste la fecha de finalización de estudios.
3. Certificado de empadronamiento en un municipio de la Delegación colegial donde vaya a fijar su residencia o, en su defecto, declaración jurada en el que haga constar su domicilio profesional principal, que deberá estar dentro del ámbito territorial del COAL.
4. DNI en vigor.
5. Fotografía tamaño carnet.
6. [Ficha de identificación de firma rubricada](#).
7. [Ficha del Censo del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España](#) (CSCAE).
8. [Ficha Vinculaciones Profesionales](#).
9. [Solicitud Elección Cuota Anual](#).
10. [Solicitud Domiciliación Bancaria](#) (opcional).
11. [Formulario Cesión de Datos HNA](#) (opcional).

REINCORPORACIÓN COLEGIADO RESIDENTE

1. [Solicitud de colegiación](#).
2. Certificado de empadronamiento en un municipio de la Delegación colegial donde vaya a fijar su residencia o, en su defecto, declaración jurada en el que haga constar su domicilio profesional principal, que deberá estar dentro del ámbito territorial del COAL.
3. DNI en vigor.
4. Fotografía tamaño carnet.
5. [Ficha Vinculaciones Profesionales](#).
6. [Solicitud Elección Cuota Anual](#).
7. [Solicitud Domiciliación Bancaria](#) (opcional).
8. [Formulario Cesión de Datos HNA](#) (opcional).

CAMBIO DE RESIDENCIA Y ALTA COMO RESIDENTE

1. [Solicitud de colegiación.](#)
2. Título de Arquitecto Superior o, en su defecto, certificado expedido por el Rector de la Universidad donde conste la fecha de finalización de estudios.
3. Certificado de empadronamiento en un municipio de la Delegación colegial donde vaya a fijar su residencia o, en su defecto, declaración jurada en el que haga constar su domicilio profesional principal, que deberá estar dentro del ámbito territorial del COAL.
4. Certificación expedida por su Colegio de procedencia prestando su conformidad al cambio de residencia. En caso de no disponer aún de él, podrán colegiarse en la modalidad de No Residencia aportando certificado de colegiación.
5. DNI en vigor.
6. Fotografía tamaño carnet.
7. [Ficha de identificación de firma rubricada.](#)
8. [Ficha Vinculaciones Profesionales.](#)
9. [Solicitud Elección Cuota Anual.](#)
10. [Solicitud Domiciliación Bancaria](#) (opcional).
11. [Formulario Cesión de Datos HNA](#) (opcional).

ALTA COLEGIADO NO RESIDENTE

1. [Solicitud de colegiación.](#)
2. Título de Arquitecto Superior o, en su defecto, certificado expedido por el Rector de la Universidad donde conste la fecha de finalización de estudios.
3. Certificado de Colegiación expedido por su Colegio de procedencia.
4. DNI en vigor.
5. Fotografía tamaño carnet.
6. [Ficha de identificación de firma rubricada.](#)
7. [Ficha Vinculaciones Profesionales.](#)
8. [Solicitud Elección Cuota Anual.](#)
9. [Solicitud Domiciliación Bancaria](#) (opcional).
10. [Formulario Cesión de Datos HNA](#) (opcional).

ALTA ESTUDIANTE

1. [Solicitud de colegiación.](#)
2. Justificante de matrícula en una titulación oficial de arquitectura superior.
3. DNI en vigor.
4. Fotografía tamaño carnet.
5. [Solicitud Elección Cuota Anual.](#)
6. [Solicitud Domiciliación Bancaria](#) (opcional).

ALTA TITULACIONES EXTRANJERAS.

Estará condicionada al reconocimiento de la cualificación profesional del solicitante que será remitido al CSCAE para que pueda informar al COAL sobre la corrección del título en base a la normativa aplicable.

- a) Titulaciones de Estados miembros de la UE,EEE o Suiza, a través del [Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana \(MIVAU\).](#)

a.1) Régimen de Establecimiento o Permanente: Deberá el reconocimiento obtenido en el MIVAU junto al resto de documentación para la colegiación descrita en los apartados anteriores.

a.2) Régimen de Libre Prestación de Servicios o Temporal: Aportar la certificación expedida por la autoridad competente sobre su plena capacitación profesional junto a los datos necesarios para darse de alta en la base de datos del COAL.

Brexit

Las cualificaciones profesionales procedentes del Reino Unido se tratarán como las de un Estado miembro de la UE hasta el 1 de enero de 2026, siempre y cuando la admisión a los estudios se hubiera efectuado con anterioridad al 1 de enero de 2021 (RD 358/2020, de 29 de diciembre).

- b) Titulaciones de Estados terceros, a través del [Ministerio de Universidades.](#) Aportar la homologación y reconocimiento del título por parte del Ministerio.

Una vez obtenido el reconocimiento, deberá aportarlo junto al resto de documentación recogida en los distintos tipos de alta.

ALTA SOCIEDADES PROFESIONALES

1. Copia de las Escrituras de Constitución, modificaciones y Estatutos Sociales.
2. CIF de la entidad
3. Domiciliación bancaria
4. Identificación y vigencia del Seguro Obligatorio de Responsabilidad.
5. Declaración de los siguientes compromisos por parte de los arquitectos socios:
 - a. Comunicación al COAL de cualquier cambio en los apartados anteriores.
 - b. Poner a disposición del COAL el Libro de Accionistas.
 - c. Comunicar los Acuerdos y pactos sociales sobre la práctica del ejercicio profesional de los socios o de sus relaciones con el COAL.
 - d. Sometimiento a la deontología y régimen disciplinario aplicable a los arquitectos, aunque la actividad sea a través de la Sociedad, así como al resto de normativa colegial sobre ordenación del ejercicio de la profesión.
 - e. Aceptación del principio legal de que las causas de incompatibilidad o inhabilitación para el ejercicio de la profesión que recaigan en cualquiera de los socios serán extensibles a la Sociedad y al resto de socios profesionales, salvo que se encuentren excluidos en los términos establecidos por la Ley de Sociedades Profesionales.